

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00034
Demandante: BANCO BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: SANDRA MILENA PABON ALVARADO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Nueve (09) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ingresa la demanda Ejecutiva de Mínima cuantía No. **2024-00034** promovida por el **BANCO: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** contra la señora **SANDRA MILENA PABON ALVARADO** identificada con la **C.C. 41'060.605**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y la Ley 2213 de 2022, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** contra la señora **SANDRA MILENA PABON ALVARADO** identificada con la **C.C. 41'060.605**, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 9430028900.

- a) **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1'440.146.00)**, por concepto de capital insoluto.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital relacionado en el literal a), causados desde el 16/10/2023 y los que se generen con posterioridad hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.

Pagaré 9430084732.

- c) **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$15'319.135.00)**, por concepto de capital insoluto.
- d) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital relacionado en el literal c), causados desde el 23/01/2024 y los que se generen con posterioridad hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.

Pagaré SIN NUMERO.

- e) **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$8'471.941.00)**, por concepto de capital.
- f) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital relacionado en el literal e),

causados desde el 16/08/2023 y los que se generen con posterioridad hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.

Pagaré SIN NUMERO.

- g) **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$2'025.806.00)**, por concepto de capital.
- h) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital relacionado en el literal c), causados desde el 08/12/2023 y los que se generen con posterioridad hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** Representada Legalmente por **MARIBEL TORRES ISAZA** y/o quien haga sus veces y al abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN** como su apoderado judicial conforme al mandato conferido por ALIANZAQ SGP SAS.
4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):



JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **12 de febrero de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **009.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ea8767d65d715b00c1a56878a5be5b1d8267c11c55a2acf867c02976474fd2**

Documento generado en 09/02/2024 06:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>